



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 348- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-11-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 011-2024-CR/GRM del 14 de noviembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 51 "Funciones de Materia Agraria" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece en los literales c) "*participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas*",





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 348- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-11-2024

y, f) "promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos".

Que, en el artículo 2 "Participación de la Segunda Reforma Agraria", del Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, establece que "para su implementación, la Segunda Reforma Agraria convoca la participación del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo un enfoque territorial y con perspectiva multisectorial".

Que, mediante Oficio N° 046-2024-GRM/CR/P/MQJ de fecha 22 de octubre del 2024, el Profesor Modesto Quispe Jorge en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicitó que en una próxima Sesión de Consejo Regional, se incluya el siguiente pedido de Acuerdo de Consejo Regional, a través del cual, se declare de necesidad e interés regional, la intangibilidad y protección de 50% del total de recursos hídricos para a Región Moquegua de la represa a ejecutarse en el Sector Arapa Ccota, el Proyecto, con CUI N° 2487020.

Que, mediante Oficio Circular N° 056-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 06 de noviembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 011-2024, a desarrollarse el jueves 14 de noviembre del 2024.

Que, al desarrollarse la estación orden del día, se abordó como catorceavo punto, la petición de emisión del Acuerdo de Consejo Regional, a través del cual, se declare de necesidad e interés regional, la intangibilidad y protección de 50% del total de recursos hídricos para la Región Moquegua, de la represa a ejecutarse en el Sector Arapa Ccota, del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle de Tambo, en los Distritos de Ichuña y Ubinas de la Provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" con CUI N° 2487020, para el uso de consumo humano y ampliación de la agricultura en la Región Moquegua.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en que, se declare de necesidad e interés regional, la intangibilidad y protección de 50% del total de recursos hídricos para la Región Moquegua, de la represa a ejecutarse en el Sector Arapa Ccota, del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle de Tambo, en los Distritos de Ichuña y Ubinas de la Provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" con CUI N° 2487020, para el uso de consumo humano y ampliación de la agricultura en la Región Moquegua. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad e interés regional, la intangibilidad y protección de 50% del total de recursos hídricos para la Región Moquegua, de la represa a





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 348- 2024-CR/GRM

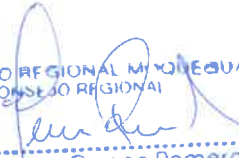
Fecha : 14-11-2024

ejecutarse en el Sector Arapa Ccota, del Proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle de Tambo, en los Distritos de Ichuña y Ubinas de la Provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa*" con CUI N° 2487020, para el uso de consumo humano y ampliación de la agricultura en la Región Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

